Nosotros, RAMON EDGARDO CARCAMO RIVERA, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad 1513-1977-00098 y con domicilio en la Unión departamento de Olancho, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de La Unión, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE V TOMA JOSEPA MENDOZA (OUTLERREZ, mayor de edad (58),), soltero(a) (🗙), de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad casado(a) (No. 01071962 00166 con domicilio. AREAS VERDES, LAUNION Teléfono Nº 97310920 quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: COORDINADOR DE TRIAJE Y MEDICO A SISTENCIAQUIEN tendrá su sede en el Municipio de La Unión, en el CENTRO DE TRIAJE La Unión. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente. 2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado. 3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes. 4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta. 5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados. 6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UU (1) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad

de VEINTINUEVE MIL TRESCUENTOS TREINTAY SIETE 163 CTVS (L. 29,337.69)

) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de La Unión a los Ventenco (25) días del mes de del año 2020.

Ing Ramon Edgardo Cárcamo Rivera.

Nosotros, RAMON EDGARDO CARCAMO RIVERA, mayor de edad, hondureño,
casado, con tarjeta de identidad 1513-1977-00098 y con domicilio en la Unión
departamento de Olancho, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de
la Municipalidad de La Unión, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE
y Santos pablo ortiz
mayor de edad (X), casado(a) (), soltero(a) (X), de nacionalidad Hondureña con tarjeta
de identidad No. 0802 1972 60 12 6 y con
domicilio. Let. Rosa Hors Courion Teléfono Nº 32745490
quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos
convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de
Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza
Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL
CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la
emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios
médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como:
Mi Cro Mi 6/15 O Chinito Elinito quien tendrá su sede en el
Municipio de La Unión, en el CENTRO DE TRIAJE La Unión. CLÁUSULA SEGUNDA:
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las
funciones siguientes: -Realización de pruebas rápidas para COVID-19 - Análisis e
interpretación de resultados de pruebas rápidasRealizar cualquier otra tarea atinente al
cargo. CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este
CONTRATO tendrá una duración de (1) meses contados a partir de la firma
del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES,
prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto
queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación
contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.
CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE
se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad
de Nolo Mil loggins Exectos (12,000,00)

mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones

correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de La Unión a los Veintey Girlo (25) días del mes de Septionbre del año 2020.

Ing. Ramon Edgardo Cárcamo Rivera.

Nosotros, RAMON EDGARDO CARCAMO RIVERA, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad 1513-1977-00098 y con domicilio en la Unión departamento de Olancho, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de La Unión, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y Lidery del Parmen Perez Almendares mayor de edad (∠), casado(a) (), soltero(a) (∠), de nacionalidad Hondureña con tarjeta identidad No. 1513-1984-00138 domicilio. B. Solares Nuevos Teléfono Nº 98771501 quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: Auxiliar de Entermeria quien tendrá su sede en el Municipio de La Unión, en el CENTRO DE TRIAJE La Unión. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN SERVICIOS: DE LOS CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: -Identificar rápidamente a los pacientes en situación de riesgo vital, mediante un sistema estandarizado de clasificación. - Asegurar la priorización en función de nivel de clasificación, acorde con la urgencia de la condición clínica del paciente. -Determinar el área más adecuada para tratar a un paciente que se presenta en un servicio de urgencias. -Informar a los pacientes y a sus familiares sobre el tipo de servicio que necesita y el tiempo de espera probable. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de va (1) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. CLÁUSULA

CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Doct mil Seicientos lempiros

(12,600) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas 0 en sus bienes. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de La Unión a los venfunto (25) días del mes de del año 2020.

Ing: Ramor Edgardo Cárcamo Rivera.

Nosotros, RAMON EDGARDO CARCAMO RIVERA, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad 1513-1977-00098 y con domicilio en la Unión departamento de Olancho, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de La Unión, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y Frika ayany mayor de edad (X), casado(a) (X), soltero(a) (), de nacionalidad Hondureña con No. 1513-1993-00184 tarjeta identidad Teléfono Nº 8993 - 694 7 Vnión Dancho domicilio. quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar ersona quien tendrá su sede en el Municipio de La Unión, en el CENTRO DE TRIAJE La Unión. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: - Encuestar pacientes en casos requeridos para la elaboración de estudios de investigación. -Recepción y trámite de facturas de los servicios que se atienden en la unidad. -Recibir, revisar y contabilizar la documentación que ampara las cantidades de desechos bioinfecciosos que genera el centro Triaje y realizar tramite de facturación. - Recepción, revisión y archivo de expedientes actualizados. - Recepción y archivo de órdenes de compra del suministro de insumos de papelería para el centro Triaje. - Elaboración de requisiciones para los pedidos que se hacen en el centro Triaje. -Digitar información varia de documentos generados en la unidad. - Recepción de llamadas telefónicas de la Unidad.- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de Uno (1) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL

CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Once mil Watro Cientos Encuenta 10 (11, 450 .43) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran personas 0 en sus bienes. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin

más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de La Unión a los Veneroloco (25) días del mes de del año 2020.

Ing Ramon Edgardo Cárcamo Rivera.

Nosotros, RAMON EDGARDO CARCAMO RIVERA, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad 1513-1977-00098 y con domicilio en la Unión departamento de Olancho, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de La Unión, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y NOVO mayor de edad (X), casado(a) (), soltero(a) (X), de nacionalidad Hondureña con No. 1513-1998-00087 tarjeta identidad Olan Cho Teléfono Nº 9599 domicilio. La Union quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar lorsona) ASCO quien tendrá su sede en el Municipio de La Unión, en el CENTRO DE TRIAJE La Unión. SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: • Limpieza y aseo de pisos, paredes, ventanales y techos de las áreas, manteniendo la buena apariencia del área. • Limpiar accesorios y mobiliarios, excepto equipo bio-médico y computadoras. • Limpiar y desinfectar sillas, mesas, ventiladores, camas de pacientes, recipientes de basura. • Lavar y llenar depósitos de agua para consumo de pacientes previamente lavados y desinfectados. • Lavar y desinfectar todos los baños, lavamanos y servicios sanitarios, • Mantener el orden dentro de las áreas del centro triaje. • Trasladar a su lugar respectivo sillas, utensilios que obstruyan el paso, manteniendo libres las salidas de emergencia. • Efectuar manejo de desechos sólidos del centro de triaje. • Hacer limpieza general inmediata cuando los médicos hayan terminado los procedimientos a pacientes, en áreas críticas o consultorios. • Lavar paredes de áreas y cuartos de pacientes, en casos de contaminación o cumpliendo calendarios establecidos. • Retirar telas de araña todos los días al momento de realizar la limpieza. • Colocar jabón líquido

en los dispensadores establecidos. • Realizar limpieza y oficios varios como lavado de materiales y utensilios de Anatomía Patológica, Farmacia y Laboratorio, así como efectuar otras actividades que le sean encomendadas. • Realizar lavado general del centro de triaje de desechos inmediatamente después de haber sido retirados los desechos, lo cual incluye pisos, paredes techo y acera de la entrada. • Lavar y desinfectar las cajas rojas de los desechos bio-infecciosos. •Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de 1 MeS (1) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por prestados cantidad los servicios

de Once Mil cuatrocientas cincuenta 143. (11,450.43) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o CLÁUSULA infringieran personas 0 en sus bienes. MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO v establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de La Unión a los Veinte Y cinco (25) días del mes de Septiembre del año 2020.

ng Ramor Edgardo Cárcamo Rivera.

Nora S. Herrera.